

C. FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:



NOEMÍ RIVERA, mexicana, mayor de edad, casada y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle José María Pino Suárez NO. 1125 colonia Almada de esta ciudad, y como Asesor Jurídico en los términos del Artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al C. LIC. FRANCISCO VERDUGO FIERRO, con correo electrónico licverdugo@msn.com, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo presentado formal denuncia y/o querrela, por los hechos con apariencia de delito, en contra del señor **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ, DELEGADO REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR REGIÓN CULIACÁN, DE MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, RUBÉN ROCHA MOYA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA Y ANTERIOR DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA REGIÓN CULIACÁN, CLAUDIA VEGA, JOSÉ LUIS CONTRERAS, ABIGAIL MONROY ACOSTA Y CRISTIAN ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA MISMA REGIÓN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO**, previsto y sancionado en los artículos 149 TER, 219, 215 FRACCION VIII, 214 FRACCIÓN VI, 259 BIS, 260 261 Y 390, del Código Penal Federal, por lo delitos de **DISCRIMINACIÓN, INTIMIDACIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y EXTORSIÓN**, cuya participación será descrita durante los puntos de hechos que a continuación narraré, fijándose su competencia en lo que establece el artículo 212, del ordenamiento legal ya invocado, y en atención de que el primero de los mencionados labora para una dependencia federal y a la jerarquía laboral de los demás mencionados, y que la fiscalía general del estado se negó a recibir denuncia en contra de ellos, aduciendo que no quería problemas con el Gobernador me permito realizarla en los siguientes términos:

En atención de que la competencia se acredita, en lo preceptuado en el artículo 212 del código penal federal, refiero que para la descripción, procedo a realizar el tipo penal de los mencionados, respecto del **DELITO DE DISCRIMINACIÓN**, se señala a los imputados **ANTONIO AGUILAR GOMEZ, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, RUBÉN ROCHA MOYA, JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, ABIGAIL MONROY ACOSTA, intimidación ANTONIO AGUILAR GOMEZ, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, JOSE LUIS CONTRERAS ARREDONDO Y CRISTIAN ALEXIS ESPINOZA GARCÍA, POR ABUSO DE AUTORIDAD, ANTONIO AGUILAR GOMEZ, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, POR EL EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO, ANTONIO AGUILAR GÓMEZ, MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL, POR ABUSO SEXUAL Y POR EXTORSIÓN AL SEÑOR ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, todos estos tipos penales se encuentran también previstos en el Código Penal Estatal, en sus artículos 173 PARRAFO PRIMERO, 183 PARRAFO PRIMERO, 184 BIS, 189, 189 BIS, 231 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y 302, así como también la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe, para efectos de que en su caso se determine la participación de los señalados en esta denuncia.

Los delitos también son cometidos en **comisión por omisión**, por todos los que aparecen como servidores públicos, ya que, al tener conocimiento, de los hechos, con las múltiples denuncias, presentadas, por diversas personas, compañeras de trabajo y que exhibiré, para acreditar lo narrado, considero que su conducta encuadra en lo que establece la jurisprudencia de la undécima época, que a continuación se transcribe:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2023853
Instancia: Primera Sala
Undécima Época
Materias(s): Penal
Tesis: 1a./J. 47/2021 (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II, página 1022
Tipo: Jurisprudencia

DELITOS DE COMISIÓN POR OMISIÓN. SU REPROCHE PENAL NO DERIVA DE LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN QUE PONGA EN MARCHA UNA CADENA CAUSAL DIRIGIDA A LA PRODUCCIÓN DE LOS RESULTADOS MATERIALES PROHIBIDOS POR LA LEY, SINO

DE LA INOBSERVANCIA DE UN DEBER ESPECÍFICO DE ACTUAR, A FIN DE IMPEDIR TALES CONSECUENCIAS.

Hechos: Con motivo de un incendio que se propagó rápidamente a una guardería perteneciente al esquema vecinal comunitario del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), perdieron la vida cuarenta y nueve menores de edad y resultaron lesionadas al menos cuarenta y tres personas más, en su mayoría niñas y niños. En la sentencia combatida se consideró que esos resultados típicos –homicidios y lesiones– eran penalmente atribuibles a quienes no los evitaron debiendo hacerlo, lo cual, en lenguaje técnico jurídico, se conoce como "comisión por omisión". En el caso, el inconforme sostuvo que, como secretario del Consejo de Administración de la mencionada guardería, no tenía ese deber de evitación.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que sí correspondía al quejoso la obligación de evitar los resultados típicos de homicidio y lesiones, al ser quien, con otra persona, llevó a cabo las gestiones necesarias para que, en su momento, la guardería fuera autorizada para brindar de manera subrogada el referido servicio. Ese actuar precedente puso en evidencia tanto el conocimiento que tuvo de los requisitos exigidos para prestar de manera segura los mencionados cuidados infantiles, así como su conocimiento de las condiciones reales del inmueble propuesto para ello, el cual tenía serias deficiencias; así, el reproche penal en los delitos de comisión por omisión no deriva de la realización de una acción que ponga en marcha una cadena causal dirigida a la producción de los resultados materiales prohibidos por la ley, sino de la inobservancia de un deber específico de actuar, a fin de impedir tales consecuencias.

Justificación: La atribución normativa de esa clase de resultados típicos a quien no los causó materialmente, sólo resulta válida si en el proceso penal correspondiente se acredita que el imputado era garante de los bienes jurídicos afectados y que, conociendo la situación de riesgo en que se encontraban las víctimas, incumplió injustificadamente su deber de salvaguarda. En la comisión por omisión el reproche penal no deriva de la realización de una acción que ponga en marcha una cadena causal dirigida a la producción de los resultados materiales prohibidos por la ley, sino de la inobservancia de un deber específico de actuar, encaminado a impedir esas consecuencias. Dicho deber lo tienen quienes conforme al orden jurídico son garantes de los bienes jurídicos tutelados, ya sea por disposición legal, en virtud de un contrato o con motivo de un actuar precedente. La posición o calidad de garante está constituida,

esencialmente, por un llamamiento imperativo, de carácter selectivo, por el cual alguien queda jurídicamente obligado a prevenir un riesgo mediante una prestación activa. Se trata de un vínculo normativo que convierte a la persona en protectora de bienes jurídicos, al grado de atribuirle su lesión ante el incumplimiento injustificado de su deber de salvaguarda. Por tanto, la responsabilidad penal en estos casos sólo resulta válida si en el proceso penal se acredita que el imputado era garante de los bienes jurídicos afectados y que, conociendo la situación de riesgo, incumplió injustificadamente su deber de salvaguarda. En ese sentido, llevar a cabo las gestiones necesarias para que una persona moral sea autorizada para brindar de manera subrogada cuidados infantiles a sabiendas de las condiciones inseguras del inmueble propuesto para ello, genera en el indicado gestor la mencionada calidad de garante.

Amparo directo 19/2019. 26 de mayo de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien formuló voto concurrente, y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Jorge Vázquez Aguilera.

Tesis de jurisprudencia 47/2021 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de noviembre de 2021 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de noviembre de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

HECHOS

1.- Que en el mes de Enero del año 2021, empecé a laborar a la **SECRETARÍA DE BIENESTAR EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA**, donde ya laboraba mi esposo **HÉCTOR ALONSO ACOSTA MANJARREZ**, sin embargo hasta el mes de febrero me presente a las instalaciones y conocí a mis compañeros de ruta, dado que mi ingreso fue como servidora pública de la nación, y fue precisamente hasta el mes de marzo del año que refiero, en que ordenaron la primera actividad laboral, la cual fue desde mi domicilio, dada la pandemia de COVID-19, que azotaba a todo el país, y esto

reconociendo como privilegio, por la relación laboral, de mi esposo, con el encargado del programa de adulto mayor, quien era su amigo de nombre **JOSÉ LUIS CONTRERAS ARREDONDO**, quien específicamente era quien organizaba las tandas para bienestar.

2.- El día 12 de marzo del año 2021, me mandó llamar el señor **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, actualmente Delgado Regional de la Secretaría de Bienestar, y como delegado se encontraba **JAIME MONTES**, y al presentarme con él se mostró como una persona muy amable y respetable, entablando en esa ocasión una conversación referente al trabajo que yo iba a desarrollar, y empezó a desglosar todas las actividades tal y como se realizan en la Secretaría donde iba la suscrita empezando a trabajar, y fue precisamente en ese momento en que le refiero, que soy estudiante y madre de familia de niños con discapacidad, y me refirió amablemente que no había problema y que él podía apoyarme con eso, siempre y cuando yo cumpliera con mis actividades lo que catalogue hasta cierto punto normal, y como un gesto de amabilidad, pues no tuve ninguna impresión negativa de esta persona en esos momentos.

Días después busque al **LICENCIADO ANTONIO AGUILAR** y le informe que tenía una situación muy especial, referente a que había extraviado la tarjeta, con la que cobraba el apoyo para mis menores hijos en el programa de la Secretaría de Bienestar, contestándome en forma amable "no se preocupe amiga veremos cómo podemos solucionar eso", y ya me retiré y no lo volvía ver hasta días después.

3.- Que aproximadamente el día 20 de marzo del año 2021, aproximadamente a las 10:00 de la mañana recibo una llamada a mi teléfono celular número 6692054856 de la **C. ABIGAIL MONROY ACOSTA**, quien en ese entonces fungía como encargada de recurso humanos, y asistente personal del hoy denunciado **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, diciéndome que me presente con carácter de urgente a la Secretaría de Bienestar ubicada en la avenida Ramón López Velarde, sin número colonia Bachigualato de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo que de inmediato me dirigí a ese lugar y al llegar a la dependencia, me encuentro en el estacionamiento al referido **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, a quien le dije que **ABIGAIL**, me había mandado llamar, respondiéndome que sí, que teníamos mucho de que platicar, comentándome en esos momentos que ya había

visto la situación sobre el pago de pensión, de mis menores hijos y que por lo tanto la suscrita no podría trabajar en la dependencia, derivado que un servidor público no puede laborar y tener el beneficio de la secretaria, y que tenía que decidir entre la pensión y el empleo que tenía, lo que me ocasiono una crisis emocional en esos momentos, pues necesitaba con urgencia las dos cosas, pues como lo dije con anterioridad, mis hijos padecen de PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, (actualmente el mayor falleció el día 13 de diciembre del año 2022), lo que ocasiona un sin número de gastos extras aun con el beneficio de alguna Institución de Seguridad Social, como es el issste por mi trabajo, que en esos momentos era derechohabiente; presionándome en esos momentos, de manera reiterada; el trabajo o la pensión, entonces le dije al hoy denunciado que me ayudara que eran muchos los gastos con los niños con esta enfermedad, contestando que él lo entiende perfectamente pero como servidor público yo no podía tener apoyo, y después de unos minutos que me encontraba platicando con él, me dice de una forma muy seria, "amiga mire le conviene más el trabajo" a lo que le respondí que sí, ya que el pago de mi trabajo es superior y lo recibiría los días 10 y 24 de cada mes, en cambio la pensión de mis hijos es de pago bimestral ante esto me vi forzada a trabajar y obligada a tomar esa decisión, respecto al apoyo que por ley mis hijos, por padecer parálisis cerebral tiene derecho y en esos momentos le dije que teníamos que hacer para dejar la pensión, respondiéndome "amiga y si yo cobro la pensión de esos niños", como una forma de pago, así no los dan de baja del programa y el día de mañana que tú quieras irte de aquí (de la secretaria), ellos sigan con el apoyo, accediendo a eso pues me sentía forzada a esa decisión, pues se me puso en alternativa que tomara la decisión, por lo que le dije que estaba bien.

4.- Después de lo ocurrido y que describo en el punto que antecede y volví a ver al señor **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, el día 25 de marzo del año 2021, en sus oficinas y fue donde precisamente me entrego una hoja, que contenía que para poder seguir laborando tendría que devolver los beneficios que pertenecían a mis menores hijos en efectivo, al licenciado Antonio Aguilar, una carta firmada por el y donde tuve que firmarla en su presencia y me dijo que no le dijera a nadie y que la guardara muy bien con la amenaza que, en todo caso, yo podía meterme en problemas por ser una servidora pública, al cobrar la pensión para las personas con discapacidad.

Así fueron pasando los días sin ninguna novedad, y fue precisamente el día 02 de abril del año 2021, en que recibo

una llamada a mi teléfono celular, de **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, diciéndome que si podía verlo para ver la situación, de la pensión de mis menores hijos y que tenía que ser en la Plaza Cinépolis, que se encuentra por el Boulevard Lola Beltrán, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, precisamente en el interior de dicha Plaza se encuentra una Sucursal de la Institución Crediticia Denominada Banorte, por lo que a presión de esta persona tuve que retirar el dinero con una tarjeta que teníamos para dicho cobro, siendo una cantidad de dinero considerable pues ya llevaba más de un año sin cobrar la pensión de mis hijos, a pesar de mi necesidad, y de que era un dinero que de acuerdo al programa tienen las personas con discapacidad, y aún más por ser menores de edad, muy a mi pesar, derivado de la amenaza de que podía perder mi trabajo, tuve que entregarle dicho dinero para seguir laborando.

5.- Que a principio de abril del año 2021, empezaron las jornadas de vacunación contra el COVID-19, las cuales en realidad eran muy pesadas en cuestión de horarios, pues éramos citados todos los participantes a un lugar determinado de reunión a las 7:00 a.m., y salíamos a laborar a las 8:00 a.m. terminando nuestra jornada a diversas horas por la tarde y en ocasiones hasta la madrugada, capturando expedientes de vacuna de COVID 19; y así transcurrió el tiempo hasta el mes de mayo en que se terminó la primera etapa de vacunación, y continuamos con las capturas para poder expedir los certificados de vacunación, por lo que se terminaba en horarios muy tarde, por lo que las jornadas se convertían en más de 12 horas y eso me complicaba para el cuidado de mis hijos que requieren cuidados especiales, por lo que en una de las ocasiones, aproximadamente el día 08 de Mayo del año 2021, me encontré en el estacionamiento de la Secretaría al **LICENCIADO ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, y me pregunto que si a donde iba y me dijo que me llevaba, ya que eran como las 9:00 o 10:00 de la noche aceptando por la necesidad que tenía en esos momentos de llegar a mi domicilio para seguir cuidando de mis hijos, y recuerdo que ese día al subirme al vehículo de él, puse mi mochila de trabajo en mis piernas, él se sube y enciende el carro y al momento de iniciar la marcha, estira su mano derecha y me sujeta con fuerza mi seno izquierdo y me dice: **"no se asuste al cabo que usted ya sabe lo que es cogger"**; en esos momentos, no supe cómo reaccionar pues me sentía con una deuda por el trabajo, además me permitían estudiar los sábados, sin embargo le manifesté que no lo volviera a hacer, pues soy una persona casada y además no tenía por

qué hacerlo sin mi consentimiento, lo que desde luego no le importó, y en el trayecto a mi casa me fue tocando el seno y mi entrepierna, subiendo de tono la plática que me iba haciendo, ya que me refería que le gustaban mucho las bubis, (senos) y que las mías le llamaban mucho la atención porque se veían grandes, así fue transcurriendo el tiempo, sintiendo más zozobra a cada momento, por lo que cuando llegamos a un semáforo, que se encuentra en las cruces de la Avenida Manuel J. Clouthier, y Boulevard Zapata en la Ciudad de Culiacán, y dicho semáforo se encontraba en rojo, aproveché y me baje del vehículo, y en esos momentos le dije que su actuación no me gustaba y que me iría en un taxi denominado DIDI; reacción que el nunca esperó por lo que se fue de inmediato, y al día siguiente me marca a mi teléfono celular y me dice que si podemos vernos, ya que ya había caído el bimestre correspondiente de la pensión de mis menores hijos, ante el temor de que volviera suceder lo mismo que el día anterior, le dije que si quería le depositaba el dinero ya que me encontraba vacunando, y que una vez que saliera de ahí iba a ir a terapia para mis hijos, recuerdo que me respondió enojado, y me dijo que no quería el depósito y que se lo tenía que dar en efectivo, para que no hubiera rastro del mismo a lo que le conteste que no había problema, y posteriormente paso al lugar donde me encontraba laborando y le entregue el dinero en efectivo.

6.- El día 10 de mayo del año 2021, se llevó a cabo un convivio, organizado por las personas más allegadas a él, con motivo del día de las madres, y desde luego invitaban a las que ellos querían, marcando a mi teléfono celular y me pregunta que si iría al evento, contestándole la suscrita que no, que esa clase de convivio a mí no me gustaban, además de tener la responsabilidad de cuidar a mis hijos, y el empezó a insistirme diciéndome ve para que te diviertas y así estuvo, acosándome para que fuera, sin embargo no fui, por lo que supe después que se había molestado.

7.- Que la suscrita trataba de evitarlo la mayor parte de las veces, pues me acosaba y me sentía incomoda, a tal grado que empecé a usar saco para cubrir mis pechos, pues cada vez que me veía era el motivo de su acoso, de esto no quise comentarle a mis compañeros, mucho menos a mi esposo ya que en la Secretaría sus amigos se expresaban bien de "Toñito" como todos le dicen en ese lugar; ya entrando el mes de julio del año 2022, en una de las ocasiones fui a las

oficinas donde el labora, me lo encuentro y me dice "**que gorda estás, has dejado de llamarme la atención**", esto me molesto, pero a la vez me sentí un poco más aliviada, pues creí que todo el ACOSO Y ABUSO SEXUAL se terminaría, además deje de verlo por algún tiempo, pues las jornadas de vacunación eran muy pesadas, y yo me encontraba la mayor parte de las veces, en el punto de vacunación del Parque 87, y cuando termina y cierran este punto, me mandan al Parque Constitución y fue cuando empecé a escuchar comentarios de unas compañeras que habían sufrido ACOSO SEXUAL, más grave que la mía, inclusive se hablaba de violación a una menor; yo no entraba en detalles ni decía nada porque me daba pena, y además se encontraba en riesgo mi trabajo, después cuando se terminaron las jornadas de vacunación en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y nos mandaban a localidades retiradas de la ciudad de Culiacán, fue cuando me di cuenta que no era solo yo la que fui víctima, sino que eran muchas mujeres jóvenes que ahí laboran que sin embargo para conservar su trabajo o por amenazas siempre han callado.

8.- Al ver **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, que la suscrita no accedía a sus pretensiones, se empezó a acrecentar el abuso laboral, por lo que a mediados de agosto del año 2021, decidí esperarlo en el estacionamiento para decirle de mi situación, ya que no recibía mi llamada mucho menos podía entrevistarme con él su oficina, y al encontrarme con él, después de esperarlo un tiempo ya que fue aproximadamente a las 15:00 horas, le hice saber de la serie de irregularidades hacia mi persona en la vida laboral, ya que se estaba abusando, dándome trabajo en exceso, hablándome a altas horas de la noche, por parte de sus colaboradoras para encargarme el trabajo del día siguiente, inclusive salir a las comunidades, sin darme el respectivo viatico, diciéndome en esa ocasión "**eso te pasa por problemática, y no querer aceptarme**" y le conteste que yo cumplía con mi trabajo, diciéndome de nueva cuenta "**ya sabes a lo que me refiero**", y fue cuando me dijo quiero que me hagas "**un Guaguis**", por lo que le contesté que sí que era eso, contestándome no te hagas amiga, **es "sexo oral", pero en realidad ya no te me antojas porque estas gorda, y así no me gustan, así que mejor vete a tus actividades, y deja de ser un problema para mí**".

A los días me llevo la reposición de la tarjeta de mis hijos trate de mantenerlo en secreto, pero él era informado de

todo y me abordó sin recordar la fecha exacta para decirme que le diera la tarjeta, diciéndole la suscrita, que nada más la recogía y se la entregaba para que no hubiera problemas, sin embargo opte por no entregársela y fui al banco a retirar el dinero y le dije al LICENCIADO ANTONIO, que se había quedado atorada en el cajero del banco, haciendo una mueca de desagrado, por lo que le había dicho, y a partir de ahí empezaron los abusos laborales dándome jornada excesivas, y mandándome a las comunidades más alejadas, sin darme nada para los viáticos y negándome los permisos para realizar alguna atención especial a mis hijos, y todo esto se hacía a través de ABIGAIL MONROY ACOSTA, quien siempre en forma despectiva y discriminatoria me decía, no tengo la culpa que tengas hijos enfermizos, y que si no quería aceptar lo que ellos decían presentara mi renuncia y esta persona constantemente me asediaba y programaba los lugares donde debía ir a laborar así como las presiones psicológicas, que en ocasiones consistían en hablarme a altas horas de la noche, para decirme que tenía que estar a las 7 de la mañana.

9.- Que el día 13 de agosto del año 2021, mi hijo CALLETH, tuvo un accidente, se cayó y se hizo una lesión en la cabeza, por lo que no me presente a laborar y presenté un reporte con mi **COORDINADORA ADMINISTRATIVA** de nombre **ABIGAIL MONROY ACOSTA**, y le pedí permiso para llevarlo con el médico, y un momento después me marca que no puedo estar faltando y que me presente inmediatamente a firmar el acta administrativa, procediéndome a marcarle al **LICENCIADO ANTONIO** para ver si recibía mi llamada, ya que anteriormente se había negado, sin embargo en esta ocasión la recibió y le dije lo que estaba pasando y porque no me había presentado a trabajar, respondiéndome que no era su problema que yo tuviera hijos enfermos que la gente como yo no servía, y que si quería ahí estaba la puerta para que me largara.

Que el día 19 de diciembre del mismo año, mi hijo **CALLETH**, se vuelve a caer y dada la naturaleza de su padecimiento, tenía que quedarme a cuidarlo por lo que falte en esa ocasión, y mis compañeros de ruta me ayudaron a sacar el trabajo y esta vez me citan a la secretaría, y cuando me presente vi al Licenciado Antonio, y él me dijo que porque no estaba trabajando, yo le comento que de nuevo mi hijo tuvo un accidente y se encontraba mal, y para confirmarle esto le mostré la foto de mi hijo herido, y el solo me contestó que gente como yo no le servía, que mejor "**me dedicara a cuidar a mis hijos enfermos**", que había mucha gente queriendo trabajar, con la

crisis que estaba pasando, y que fuera buscando trabajo porque en enero del siguiente año yo me iba a ir, respondiéndole en esa ocasión, que la ley federal del trabajo me amparaba, pues las jornadas laborales no cuadraba con lo que decía mi contrato gritándome, "váyase a atender a su hijo y no de problemas".

A los días de esa entrevista aproximadamente como el día 20 de diciembre a las 11:30 p.m. se presentó en mi casa el señor **JOSÉ LUIS CONTRERAS ARREDONDO**, quien por cierto era amigo de mi esposo, quienes viajaban en unas camionetas de la Secretaria de Bienestar y con él, varias personas, en esa ocasión salió mi esposo y platico con él, y escuche cuando le dijo "pon quieta a tu mujer algo le puede pasar", en esos momentos salí y le dije **¿QUÉ DICES JOSÉ LUIS?**, mira **NOHEMÍ** me contestó no te metas con las leyes, tú sabes cómo es esto así que con las leyes no te metas ¿y le dije me estas amenazando?, y acaso voy a pertenecer a las estadísticas? (mujeres muertas), diciendo no te metas con las leyes y se retiró, al día siguiente como a las 7:00 de la mañana pude constatar con mis vecinas que era gente armada.

Este hecho se lo reclame ese mismo día en su oficina al **LICENCIADO ANTONIO**, diciéndome en forma tajante que estaba cansado de mí y que yo era uno de sus grandes problemas; y esto ocasiono que dos o tres días después tuve la visita en mi casa de **CRISTIAN ALEXIS ESPINOZA GARCÍA**, quien me abordo y me dijo ya sabes cómo está el asunto en la secretaria y es mejor que te calles, y que no busques problemas, procediendo a retirarse en esa ocasión.

10.- Que ante los hechos que expreso con anterioridad y como castigo me mandaron a trabajar a El Limón de los Ramos, lugar como a 30 kilómetros de la Ciudad de Culiacán, sin derecho a viáticos, ya que el traslado lo hacía, con dinero de de mi propio peculio, eso se lo externe al licenciado, **ANTONIO AGUILAR**, diciéndole que ese lugar no lo conocía y me quedaba muy lejos y con eso era imposible tener el cuidado de mis hijos, ya que le recordé su padecimiento, y del cual él ya tenía pleno conocimiento, respondiéndome "retírate de Bienestar", y deja su lugar a otra persona, ya me tienes cansado vete a cuidar a tus hijos; sin dejarme hablar, por lo que me tuve que retirar de ese lugar para continuar con las labores asignadas, días después comenzó la Vacuna Pediátrica, (de COVID -19) y le comente a **MI COORDINADORA ABIGAIL MONROY ACOSTA**, que si me daba permiso para ir a vacunar

a mis hijos, respondiéndome que no, que ella seguía indicaciones del **LICENCIADO ANTONIO**, y que no era problema de ella que tuviera hijos enfermos, y por lo tanto debía trabajar en el horario asignado, y debido a la necesidad de trabajo, y a las amenazas de correrme, o por callarme y no ir a vacunar a mis hijos ya que el dinero lo necesitaba con urgencia para mantenerlos, y esto fue constante el asedio y negativas de permiso por parte de **ABIGAIL MONROY**, ya que siempre trato despectivamente a la suscrita y a mis hijos, bajo el pretexto que seguía instrucciones del LIC. ANTONIO, y principalmente para que la suscrita no pudiera darle la atención que merecían mis hijos, con la finalidad de que renunciara al trabajo, por no haber aceptado tener relaciones sexuales con él, lo que convirtió en un infierno mi relación laboral.

11.- Ya en el mes de enero del 2022, la tensión era fuerte y tanto a la suscrita como a mis demás compañeras, que también habían sufrido de igual manera el asedio sexual y acoso laboral, lo que daba motivo a ser enviadas a localidades lejanas a la ciudad de Culiacán, sin darnos viáticos, a pesar de que es una obligación proporcionarlos, y nos mandaban a áreas peligrosas, y así sucedió hasta el mes de Febrero del año 2022, donde nos hablaban a altas horas de la noche para decirnos que lugar tendríamos que irnos temprano a trabajar y sin viáticos, solo diciendo que eran indicaciones del **LICENCIADO ANTONIO**, en especial la que nos daba ese trato era **YURIDIA SAMANTHA** quien era persona de confianza del licenciado, y decía que la suscrita era un problema por eso me daba el trato que según el merecía, y que esto aumentaría si no renunciaba a mi trabajo.

El día 30 de marzo del 2022, **JOEL ESPINOZA NÚÑEZ**, me informa que estará en el Banco del Bienestar que se encuentra por la Avenida Álvaro Obregón, con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de la tarde, a pesar de que el banco abre a las 9:00, de la mañana y recuerdo que esa ocasión fui las oficinas del Licenciado ANTONIO, para decirle porque me estaba comisionando en la institución crediticia, y que llegar a las 8:00 era peligroso porque ya había información que a esas horas habían tratado de asaltar a las personas que laboraban, diciendo ese no es mi problema, ahí te quedaras a trabajar, pues precisamente ese lugar es donde mandamos a las personas que queremos castigar y desde luego tu encuentras en ese rango, pues nunca aceptaste lo que te pedí, de tener relaciones sexuales.

12.- Que los hechos que expreso con antelación, no son hechos aislados, sino que es un gran número de mujeres que han sido víctima de abusos de esta persona, consecuentado desde luego por los demás denunciados, tan es así que cansadas de todas las tropelías, abusos sexuales, incluso en algunos casos violaciones a menores, a quienes en su momento las hicieron abortar y fueron amenazadas ellas y sus padres, si actuaban denunciándolos, además, una total discriminación a la suscrita, por tener hijos con parálisis cerebral y discriminando a todas las mujeres, que no era de su agrado por su físico o por su edad, ya que si no encuadraban en los supuestos que ellos deseaban, esbeltas, jóvenes y guapas, eran enviadas a las localidades fuera de la Ciudad de Culiacán, o actividades más pesadas, inclusive por la noche; ante esto un grupo de mujeres procedimos a realizar denuncias en forma anónima y empezamos a denunciar y poner en conocimiento de las autoridades, entre ellas a la **LICENCIADA MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, en su carácter de SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, al C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, al C. ARQUITECTO JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, actual PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, pero en esos momentos, DELEGADO FEDERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN SINALOA,** desde luego dicho anonimato era para que se investigara esos hechos y además teníamos temor a las represalias, sin embargo por asesorías de algunas personas nos dijeron que solicitáramos audiencia con la **SECRETARIA DE MUJERES, LIC. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA,** quien nos recibió aproximadamente el día 10 o 12 de marzo del año 2022, y una vez que nos encontramos con ella empezó a decirnos que nos apoyaría, pues esos hechos necesitaban no quedar impunes que era muchas las atrocidades denunciadas, y nos pidió nombre y teléfono de cada una de las participantes en las diversas denuncias anónimas, para informarnos lo que iba a proceder, y cual fue nuestra sorpresa, que en la siguiente semana la presión sobre el grupo de mujeres se ejerció de manera brutal y dispersaron el grupo enviándolos a diferentes puntos de la ciudad, y empezamos a ser asediadas laboralmente para que renunciáramos, ante esto es evidente que dicha persona en colusión con los hoy denunciados, no respeto la secrecía y proporciono el nombre de las denunciantes, para continuar con dicho hostigamiento, tan es así que todas las que denunciaron anónimamente han optado por no continuar con sus respectivas denuncias, por tal motivo no las nombre en esta

querella, sin embargo le anexo copias de todas y cada una de la denuncias presentadas, pero la suscrita a pesar de saber las represalias que pudiera haber en mi contra, he decidido actuar a este respecto con esta denuncia y con una queja a la comisión nacional de derechos humanos, por lo que desde este momento hago responsable a los hoy denunciados de cualquier acto intimidatorio, daños a mi persona o a mi familia en cualquier índole o cualquier despido injustificado que pudiera ocurrirme por esta denuncia, pero he decidido no callar y que los hechos no queden impune ya que en la actualidad se siguen cometiendo.

13.- Que ante lo que expusimos en el punto anterior, y como alternativa la suscrita y algunas de las denunciantes, aproximadamente a mediados del mes de marzo del año 2022, sin recordar la fecha exacta, aproximadamente a las 12:00 de medio día, nos constituimos en unas oficinas ubicadas en la Colonia de Recursos Hidráulicos de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a espaldas de Plaza Cinépolis, que ocupaba en es entonces **JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL**, a quien le expuse textualmente cual era la problemática que estábamos enfrentando principalmente la suscrita, por la enfermedad de mis hijos, y le mostré el escrito firmado por el **LIC. ANTONIO AGUILAR**, donde se especifica que el dinero que les corresponde a los menores se lo debía entregar al referido profesionista y servidor público, y le mostré las constancias del padecimiento de mis menores hijos, por lo que por respuesta me dijo, no es problema mío la enfermedad de tus hijos, lo que pasa que todas son unas chismosas y problemáticas, y que por lo tanto el respaldo era para el **LIC. ANTONIO AGUILAR** y que si no quería continuar renunciara, o en su defecto todas las ahí presentes renunciaran.

Ante esto acudimos con la **FISCAL de Estado LIC. SARA BRUNA**, y en igual de tomar en sus manos y recepcionar la denuncia tal como lo previene el Artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ella nos manifestó que eran asuntos de política y que ella no se metía en eso y **menos con Rocha**, quien es el actual Gobernador; dentro de las denuncias que hemos hecho, y que yo en especial se han realizado, son los actos de corrupción en la secretaría del bienestar, ya que se hace mal uso del padrón de adulto mayor y personas con discapacidad, pues existe un gran número de personas fallecidas y ellos (servidores de primer nivel), cobran el apoyo, lo que en su momento se le hizo saber por escrito al **ARQUITECTO JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, Y ANTONIO AGUILAR GÓMEZ**, ya que el primero de los

mencionados fungía en ese entonces como delegado regional, y sigue teniendo **EL CONTROL DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR, A PESAR DE SER PRESIDENTE MUNICIPAL**, pues tienen un entramado de hombres y mujeres bien posesionados, que pasan información y que ejecutan los actos de represión, utilizando para sus amenazas entre otros **AL SEÑOR JOSÉ LUIS CONTRERAS Y CRISTIAN ESPINOZA**, este último ha sido premiado como **DIRECTOR DEL DIF ESTATAL**; es motivo por el que tengo temor a represalias al igual que mis compañeras, que se han negado a continuar con la denuncia por miedo a perder su trabajo y a otras porque las han amenazado a ellas o a su familia, sin embargo a últimas fechas me han manifestado que de requerirse información y su presencia comparecerán ante esta autoridad.

14.- Que hasta la fecha existe en mi contra un hostigamiento laboral, sin permitirme ninguno de los derechos que como trabajadora tengo, repercutiendo en mi salud, y en la de mis hijos, tan es así que mi hijo **CALLETH ARAFATH ACOSTA RIVERA**, falleció el día 13 de Diciembre del 2022, ya que se deterioró su salud, y me vi precisado a internarlo en el **HOSPITAL PEDIÁTRICO DE CULIACÁN, Y POSTERIORMENTE EN EL ISSSTE, donde al FINAL FALLECIÓ DE UN CHOQUE SÉPTICO DE NEUMONÍA**, menor que tenía derecho por su discapacidad ante la secretaria de bienestar, dinero que se me obligo a entregarle al **LIC. ANTONIO AGUILAR GOMEZ** desde el día 25 de marzo del 2021, cuando se me condicionó a dejar el trabajo o dejar el beneficio, para lo cual se me obligo a firmar un escrito, de conformidad donde yo le cedía ese dinero en efectivo al **LIC. ANTONIO AGUILAR GÓMEZ, QUIEN INCLUSIVE FIRMO ESE ESCRITO DE CONFORMIDAD**, y todo esto en la ocasión en que estuve en la oficina que ocupaba el **ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL**, en que nos llamó de chismosas y problemáticas yo le hice saber esa condición, y no quiso saber nada a este respecto, por lo que desde luego protegió al referido **AGUILAR GÓMEZ**, a quien ni siquiera se le ha iniciado algún procedimiento ni penal ni administrativo, a pesar de los constantes abusos que se le han denunciado, a través de las distintas autoridades quienes han sido omisas y cómplices, protegiéndose entre sí, pero he decidido denunciar los hechos y a todas las autoridades coludidas, sobre actos de corrupción, abusos sexuales, violaciones, extorsiones, fraudes, y todo lo que resulte, en las investigaciones que esta representación social

tendrá que iniciar, ofreciendo algunos datos de prueba para acreditar lo que vengo refiriendo.

OFREZCO LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES

DOCUMENTAL I. - Consistente en la copia simple de recibido del escrito de fecha 01 de abril del 2021, dirigido a la Secretaría de las Mujeres, donde se puso de conocimiento, de algunos hechos con apariencia de delito de los cuales se estaba pidiendo su intervención por parte de la suscrita.

DOCUMENTAL II. - Consistente en los certificados de discapacidad de fecha 29 de octubre del año 2019, firmado por el DOCTOR GERARDO LÓPEZ OJEDA, Medico Adscrito al Centro de Salud Pémex, dependiente de la secretaria de salud, en el que se hace constar que mis menores **HIJOS SAID ELIFELETH RIVERA Y CALLETH ARAFATH ACOSTA RIVERA, TIENEN DIAGNOSTICO DE CUADRIPIRESIA SECUNDARIA A PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL, POR DAÑO CEREBRAL MIXTO.**

DOCUMENTAL III. - Consistente en la copia de fecha 25 de marzo de 2021, en el que se encuentran plasmadas las firmas de la suscrita quejosa y el licenciado **ANTONIO AGUILAR GÓMEZ, DIRECTOR REGIONAL DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR,** donde se condiciono la permanencia laboral, a cambio de la entrega de los beneficios de mis menores hijos al imputado de referencia.

DOCUMENTAL IV. - Consistente en 9 (nueve) juegos de denuncias y/o quejas, dirigidas a diferentes autoridades, interpuestas por mis compañeras en forma anónimas, en donde se les hace saber de las **DIVERSAS ACTUACIONES DE CORRUPCIÓN, ABUSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, ETC.** En diferentes fechas en enero, febrero y marzo, del año 2022 y que las autoridades han sido omisas a este respecto, esto para corroborar a usted los hechos expuestos en mi denuncia, y que en su oportunidad se encuentran dispuestas a rendir declaración o ser entrevistadas por los agentes investigadores.

DOCUMENTAL V. - Consistente en la copia del acta de defunción de fecha 26 de diciembre del año 2022, de mi menor hijo **CALLETH ARAFATH ACOSTA RIVERA,** donde se

hace constar su fallecimiento el día 13 de diciembre del 2022, **derivado de un choque séptico de neumonía.**

DOCUMENTAL VI. - Consistente en 2 (DOS) fotografías de mi hijo **CALLETH ARAFATH ACOSTA RIVERA** cuando se accidento, y que no se me otorgó permiso y que sin embargo me retire de mis labores, y fue apercibida de un acta administrativa y fui objeto también de un acoso laboral, para que trabajara más horas, inclusive por las noches, por haberme retirado a brindar la atención a mi hijo.

DOCUMENTAL VII.- Una copia de la portada del periódico uno más uno, de fecha 05 de septiembre del 2022, donde aparece en la portada denuncias de corrupción en la secretaría de bienestar de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto a este H. Representación Social, atentamente **PIDO:**

PRIMERO. - Se me tenga por presentada denuncia por los delitos señalados, en contra de las personas mencionadas y/o quien resulte responsable.

SEGUNDO. - Se inicie la carpeta de investigación correspondiente.

TERCERO. - Se señale como mis abogados victimales, en los términos del artículo 110 del Código Nacional de Procedimiento Penales, al LIC. FRANCISCO VERDUGO FIERRO.

PROTESTO LO NECESARIO
Culiacán, Sinaloa, 27 de diciembre de 2022



NOEMÍ RIVERA.